



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN LA CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA.**

### **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.**

#### **Artículo 1. Definición del objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la gestión y explotación del Bar-Cafetería situado en la Casa de Cultura de Navatejera, incluyéndose una zona delimitada de terraza para la instalación de veladores durante el verano.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-, el presente contrato tiene como finalidad dar respuesta a la demanda de los usuarios y asistentes a la Casa de Cultura de contar con un lugar de reunión y fomentar así esta actividad por la dinámica de relaciones humanas que genera, facilitando al usuario un lugar de encuentro. En cuanto a la idoneidad de esta contratación, el contrato se adapta al objeto del mismo, consistente en la expedición al público de bebidas, aperitivos, bocadillos, productos envasados y comidas elaboradas, en condiciones de cumplimiento estricto de la normativa legal vigente.

El presente contrato se regirá por este pliego de condiciones, por el RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y por cuanta legislación resulte de aplicación en materia de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, actividades emisoras de ruidos o vibraciones y espectáculos públicos y actividades recreativas, y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

CPA: 56.30.10 Servicios de establecimientos de bebidas

CPV: 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

2. El/La adjudicatario/a queda vinculado/a por los términos de su oferta que sean aceptados por la Junta Vecinal de Navatejera.

#### **Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, al tener por objeto servicios vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante, tal y como establece el artículo 19.1.b) del TRLCSP.



**JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA**

Este contrato administrativo especial se regirá, en primer término por sus normas específicas y por este pliego y también por las disposiciones concordantes aplicables y demás normas de explotación previstas que constituyen el régimen jurídico básico de los servicios a prestar.

En defecto de las anteriores y como se señala en el apartado 2 del artículo 19 del TRLCSP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en el propio texto refundido y por el Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RLCAP-, así como por las demás disposiciones nacionales y de derecho comunitario que sean de general aplicación.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contrato que se establezca se realizará a riesgo y ventura del contratista. Éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Junta Vecinal, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

### **Artículo 3. Órgano de Contratación.**

La competencia para contratar corresponde a la Junta Vecinal de Navatejera, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la DA 2ª del TRLCSP.

### **Artículo 4.- Prerrogativas de la Administración.**

La Junta Vecinal de Navatejera, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

2. Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de contratación y procedimiento administrativo sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

## **CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

### **Artículo 5. Duración, canon y gastos de licitación.**

1. La duración del contrato será de dos años, contados desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un plazo máximo de cinco años. Por tanto, la duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, será de cinco años. La prórroga deberá ser expresa y acordada por el Órgano de Contratación, sin que quepa la prórroga tácita.

En todo caso, el concesionario tendrá la obligación de continuar con el contrato hasta que el nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo por administración, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses.

2. El canon del contrato será el que figure en la oferta elegida como adjudicatario por la Junta Vecinal de Navatejera, nunca inferior al precio de licitación que es de trescientos cincuenta euros mensuales (350,00 €) más IVA.

El cómputo del plazo anual se iniciará desde la fecha de firma del contrato.

El canon se liquidará el dentro de los diez primeros días de cada mes, y por meses anticipados.

Durante la vigencia del contrato y una vez transcurrido un año desde el inicio de la prestación, procederá la revisión de precios, en los términos establecidos en los artículos 89 y



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

siguientes del TRLCSP, actualizándose mediante la aplicación del 85% del incremento del Índice Nacional por Grupo COICOP, Subíndice (Hoteles, cafés y restaurantes), del año anterior. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional 88ª “Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público”, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

3. Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se sumarán al canon del mes correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

**Artículo 6. Precio estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al precio de licitación (350 euros mensuales) y para cinco años de vigencia (2 iniciales más 3 eventuales prórrogas) es de 21.000 euros más IVA.

Este contrato administrativo especial no origina gastos para la Administración al ser abonados directamente por los usuarios, por lo que no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

**CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.  
DOCUMENTACIÓN. PLAZOS.**

**Artículo 7. Procedimiento y forma de adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio vinculado al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Artículo 8. Quien puede concurrir a la licitación.**

1. Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, aceptando íntegramente el presente pliego de condiciones, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en la localidad de Navatejera con un mínimo de seis meses de antelación.

b) Experiencia acreditable en el ámbito de la hostelería de al menos tres años.

2. La participación en el procedimiento supone que el concursante acepta los locales, instalaciones y la maquinaria con que están dotados en el estado en que se encuentra, reconociendo que se hallan en perfecto estado de conservación.

3. En ningún caso, podrán contratar con la Junta Vecinal de Navatejera las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 TRLCSP.

4. La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará con el DNI o documento acreditativo de su personalidad y la de las jurídicas con la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

**Artículo 9. Presentación de proposiciones.**

1. Las proposiciones deberán presentarse en la recepción del Polideportivo de Navatejera (C/ Miguel de Unamuno s/n), en horario de lunes a viernes de 8'00 a 14'00 horas.

2. El plazo de presentación de las mismas será de quince días (15) naturales, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP.



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

3. Los interesados que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho a la Junta Vecinal dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante correo electrónico enviado a [jynavatejera@hotmail.com](mailto:jynavatejera@hotmail.com) (en él deberán indicar ASUNTO: “LICITACIÓN CAFETERÍA CASA CULTURA NAVATEJERA”). Si falta la comunicación no será admitida la proposición en ningún caso. No obstante, transcurridos los diez días (10) naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el que en su exterior constará la inscripción: “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA.”

5. El referido sobre contendrá otros dos sobres cerrados: uno para la “DOCUMENTACIÓN GENÉRICA” (SOBRE A) y otro para la “PROPUESTA ECONÓMICA” (SOBRE B).

6. Todos los documentos que se presenten serán originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

**Artículo 10. Documentación genérica (SOBRE A).**

La documentación genérica tiene por finalidad comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido/a a la licitación, debiéndose acreditar mediante la misma que se cumplen los requisitos de capacidad y solvencia financiera y técnica.

1. Habrá de acompañarse la siguiente:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por fedatario público.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documento acreditativo de que el solicitante es vecino empadronado en la localidad de Navatejera con un mínimo de seis meses de antelación.



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

- d) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- e) Acreditar los requisitos mínimos de solvencia técnica: estar en posesión de una experiencia profesional de al menos tres años en el ramo de la hostelería y restauración. Deberá acreditarse mediante alta en el impuesto de actividades económicas (I.A.E), contratos de trabajo, vida laboral, etc.
- f) Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios: declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe del precio del contrato. La declaración de la entidad financiera deberá estar referida expresamente al contrato a que se licita (dictamen JCCA 78/09, de 23 de julio de 2010).
- g) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las certificaciones emitidas por los organismos competentes.
- i) Si fuere persona física, aquella documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea; documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países integrantes de la Unión Europea).
- j) Si se tratare de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del estado, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente
- La capacidad de obrar de las demás empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.
- k) Cuando se trate de uniones temporales de empresarios (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, cada uno de ellos deberá aportar la documentación exigida en los apartados anteriores, y además, documento por el que se acuerde formalizar, en su caso, mediante escritura pública, la unión de empresarios, indicando, en dicho documento, la participación de cada uno de ellos, y la persona que ostentará la representación de la unión de empresarios frente a la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

perjuicio de la posible existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

l) Las empresas extranjeras presentarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

m) Declaración responsable de no tener deudas con la Junta Vecinal de Navatejera

**2. Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, todos los documentos anteriores, a excepción de los que abajo se especifican, podrán sustituirse inicialmente por una DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (que figura como ANEXO) indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

En todo caso, la mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación la aportación de dicha documentación.

**Si se opta por presentar esta declaración, el sobre A contendrá, además de la misma, la siguiente documentación:**

1. Copia del D.N.I. o C.I.F y volante individual de empadronamiento.
2. Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.
3. En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios.
4. Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

**Artículo 11. Propuesta económica: canon (SOBRE B).**

El modelo de propuesta económica será el que figura en el ANEXO.





JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

La propuesta reflejará el canon mensual propuesto para el primer año, desglosándose el IVA.

### **Artículo 12. Apertura de Ofertas.**

Tendrá lugar en el local de La Junta Vecinal en la Casa de la Cultura de Navatejera, en los plazos siguientes:

a) La apertura de los sobres correspondientes a la “DOCUMENTACIÓN GENÉRICA” (SOBRE A) tendrá lugar el segundo día hábil siguiente a aquél en el que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil a las 20:00 horas.

b) Si la mesa no estimase oportuno conceder plazo alguno para la subsanación de defectos, por ser correcta y suficiente toda la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE A, se procederá en ese mismo día a la apertura del SOBRE B.

c) Si al abrir los SOBRES A la Mesa observare defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres días (3) hábiles para que el/la licitador/a los subsane.

En caso de que la Mesa acuerde la conveniencia de este segundo plazo de subsanación, la apertura del SOBRE B de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación se realizará a las 20:00 horas del quinto día siguiente al de la apertura del sobre A (salvo que este día coincida con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso la apertura de proposiciones se realizará, a la misma hora, del día hábil siguiente).

d) A continuación se abrirán los SOBRES B (propuesta económica) y se puntuarán las propuestas hechas por cada licitador conforme a los criterios contenidos en el presente pliego.

### **Artículo 13. Composición de la Mesa de Contratación.**

1. La Mesa de Contratación está formada por el Presidente y dos vocales de la Junta Vecinal de Navatejera y por el Secretario de la Junta Vecinal.

2. La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

3. La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación, que es la Junta Vecinal de Navatejera, las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referidas a las ofertas presentadas y propuesta no vinculante en el que hará constar la oferta que considera más beneficiosa o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

## CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN.

### Artículo 14. Criterios de Adjudicación.

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación será el siguiente:

- **Mayor canon ofrecido.** Para la ponderación de este criterio se utilizará la regla de tres simple.

Se considerará que el canon ofertado incurre en valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos, de acuerdo con lo señalado en el art. 151 TRLCSP:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea superior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más baja cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada el alta superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor cuantía.

### Artículo 15. Garantía Provisional.

El licitador deberá constituir una garantía provisional por importe de 630 € (3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Según lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, la constitución de esta garantía se exige para tener la certeza de que los licitadores tienen interés en resultar adjudicatarios y no van a retirar su oferta con anterioridad a la adjudicación.



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **Artículo 16. Garantía definitiva**

Quien resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la adjudicación provisional.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.

Estas garantías deberán depositarse de conformidad con lo establecido en el artículo 96, 97 y 103 del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.

#### **Artículo 17. Adjudicación definitiva y formalización del contrato**

Una vez hecha la propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa, el órgano de contratación requerirá al licitador que la haya presentado para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Junta Vecinal de Navatejera y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

En el caso de que el licitador hubiera optado por aportar la declaración responsable descrita en el Artículo 10.2, se le requerirá para que aporte la documentación restante.

Previo a la adjudicación definitiva, el adjudicatario firmará un documento autorizando expresamente la entrada en el local al órgano de contratación, junto con la Policía Local que levantará acta de todo el material que haya, sin necesidad de autorización judicial, si cierra el mismo durante 15 días sin comunicación previa a la Junta Vecinal, para poder cumplir la intervención contenida en el artículo 24.



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

El órgano de contratación efectuará la adjudicación definitiva del contrato motivadamente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Junta Vecinal podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

En el momento de la formalización del contrato, el/la adjudicatario/a deberá aportar una copia autenticada de que tiene suscrita la póliza de seguro a que se refiere el artículo 20.h) de este pliego.

## **CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

### **Artículo 18. Obligaciones del adjudicatario.**



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

Serán obligaciones del/la adjudicatario/a además de las de caracteres generales previstos en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

a) Mantener el Bar-Cafetería, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos en perfectas condiciones, tanto de conservación como higiénico-sanitarias, debiéndose aceptar los requerimientos que para esa consecución pueda adoptar la Junta Vecinal. Al respecto, serán por cuenta del adjudicatario las reparaciones y reposiciones necesarias, durante todo el tiempo de adjudicación, de todos los elementos que se encuentran en el bar, o que aporte el adjudicatario.

b) Utilizar el bar, bar-restaurant, sus instalaciones, la maquinaria y demás elementos adscritos al servicio para atender exclusivamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

c) Realizar por su cuenta cuantas modificaciones sean precisas, previa autorización municipal, debidas a cambios de la legislación reguladora vigente. Igualmente, deberá conseguir autorización municipal para realizar cualquier obra en el establecimiento.

d) Mantener limpio el entorno afectado por los servicios del bar, debiendo poner los medios necesarios: papeleras, ceniceros, barrer, fregar, etc. La obligación se extiende a los aseos públicos y a toda la zona afectada por el bar como veladores, terraza, etc. Si hubiera días de descanso, el día anterior al mismo se deben dejar las instalaciones en perfecto uso y limpieza, incluida cafetería, aseos públicos y zonas afectas. La limpieza de los aseos debe ser diaria, incluyendo productos desinfectantes en sanitarios y suelo.

e) Podrán servirse bebidas alcohólicas (cerveza, vino, sidra, etc.), pero la Junta Vecinal se reserva la facultad de prohibir su venta en actos puntuales organizados en la instalación.

f) No transmitir la explotación del bar. No obstante, podrá ser atendido por empleados/as o familiares que deberán contar, en todo caso, con el correspondiente contrato de trabajo, cuando proceda, y serán dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

g) Abonar cuantas contribuciones, tasas, impuestos, precios existan o puedan establecerse en el futuro. Se deberá dar de alta en el epígrafe o epígrafes que correspondan de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) El adjudicatario deberá de tener suscrita una póliza que cubra, al menos el riesgo de incendio por un capital de cincuenta mil euros (50.000 €) y otra de responsabilidad civil patronal y de productos por un capital mínimo de ochenta mil euros (80.000 €).



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

i) Ingresar el canon mensual conforme a las fechas recogidas en los presentes Pliegos en la cuenta que a tales efectos se designe por la Junta Vecinal.

j) Reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que la Junta Vecinal se haya visto obligada a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

k) A satisfacer las retribuciones del personal que emplee al servicio del bar con arreglo a la Legislación Laboral.

l). A devolver las instalaciones al término del arrendamiento en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar enseres y existencias que hubieran sido instalados por él, pero no así las restantes instalaciones o elementos incorporados de manera fija, o instalados previamente por la Junta Vecinal .

m). A abandonar el bar al término del plazo del arrendamiento, reconociendo, expresamente por esta cláusula, la potestad de la Administración para ejecutar por sí el lanzamiento en caso contrario.

n). A someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles, anuncios y mobiliario o maquinaria de todo tipo que pretenda instalar.

o). A mantener las instalaciones abiertas diariamente al menos de las 10,00 hasta las 23,30 horas en verano, y desde las 10,00 hasta las 21,30 horas en invierno. Además queda comprendido a que, siempre que se realizara algún acto en el Centro, el local esté abierto al público, en el supuesto de que el horario de tales actos no coincidiera con el señalado anteriormente. No obstante, la Junta Vecinal podrá autorizar al concesionario a mantener cerradas las instalaciones un día a la semana en el día que, previo acuerdo mutuo, se estime más conveniente.

p). La concesión comporta también para el concesionario la obligación de abrir y cerrar diariamente las puertas de acceso al Centro, y la de colaborar en la apertura y cierre las dependencias interiores siempre que no esté el personal encargado de dicha actividad, la de colaborar en la custodia de las llaves de las puertas de todas las dependencias interiores, con excepción de aquellas cuyo uso se reserve en exclusiva la Junta Vecinal o el Ayuntamiento. El concesionario sólo entregará las llaves de cuya custodia sea responsable a aquellas personas que acrediten estar debidamente autorizadas por la Junta Vecinal .

q). Igualmente queda obligado el concesionario a corresponsabilizarse con el Conserje del funcionamiento en condiciones óptimas de todas las instalaciones de calefacción del Centro Cultural, así como de comunicar al Ayuntamiento con la debida antelación, la necesidad de hacer nuevos pedidos de combustible y anomalías que se detecten.



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

r). A realizar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen con educación.

s). Además de las obligaciones anteriores, el concesionario quedará obligado a cumplir cuantas instrucciones reciba de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que tengan derecho a la correspondiente revisión de precios si el cumplimiento de tales instrucciones supusieran modificación del equilibrio económico que preside la adjudicación. En los actos públicos extraordinarios que organice la Junta Vecinal, en el Centro Cultural o sus alrededores se establecerán convenios especiales de colaboración y de aportaciones económicas.

t A realizar la apertura y cierre de todo el edificio en el que se ubique la casa de cultura incluido el consultorio si existiese y el resto de instalaciones.

u) A abonar los gasto de licitación.

**Artículo 19. Derechos del adjudicatario.**

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario los siguientes:

a) A mantener la concesión durante el tiempo indicado en este pliego. En caso contrario, se deberá indemnizar al adjudicatario en la forma establecida en la legislación vigente, salvo que se extinga el contrato por imposición de una sanción.

b) Los gastos de luz, agua y calefacción del bar correrán a cargo la Junta Vecinal de Navatejera

c) En caso de fallecimiento del titular, podrá hacerse cargo de los servicios públicos contratados hasta la finalización del contrato, cualquier familiar, mayor de edad, hasta el primer grado de consanguinidad.

d) A disponer de las llaves del bar y de los elementos auxiliares, pero no de las de acceso al resto de las instalaciones.

e) En el caso de querer realizar modificaciones en la instalación, éstas deberán ser autorizadas por la Junta Vecinal y los gastos de las mismas serán de cuenta del adjudicatario.

**Artículo 20. Potestades y responsabilidad de la Junta Vecinal.**

1. La Junta Vecinal no se hace responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar-cafetería, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el adjudicatario o adjudicatarios.

2. La Junta Vecinal tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del servicio adjudicado.



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

3. Podrá también ejercer la Junta Vecinal todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, sanitaria y técnica.

4. En caso de que el adjudicatario tuviera que mantener cerrada la instalación por causa justificada, deberá poner este hecho en conocimiento de la Junta Vecinal de forma inmediata, dentro de las 48 horas siguientes a que se produzca el cierre.

De lo contrario, transcurridos 15 días del cierre sin poner el hecho en conocimiento de la Junta Vecinal, éste quedará facultado para acordar la intervención del mismo hasta que se produzca de nuevo la apertura del local por el adjudicatario, debiendo responder el adjudicatario de los gastos que para la Junta Vecinal haya supuesto la contratación de personal para atender el establecimiento.

La intervención del servicio supondrá, entre otras medidas, la entrada en las instalaciones del bar-cafetería sin requerir el consentimiento del adjudicatario y sin precisar ningún tipo de autorización por parte de éste o de otra autoridad, dado que antes de la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario firmará un documento autorizando expresamente la entrada en el local si cierra el mismo durante 15 días sin comunicación previa a la Junta Vecinal. La entrada se producirá por el órgano de contratación, acompañado por un miembro de la policía local y se levantará acta de la situación de las instalaciones y del material que allí se encuentra. La persona que se nombre por la Junta Vecinal para atender el servicio deberá presentar diariamente en la Junta Vecinal una relación del material fungible que se dispense para el servicio. La cantidad recaudada por la prestación del servicio durante los días que dure la intervención del mismo se entregará al contratista, siendo el coste del material utilizado imputado también al contratista, aplicándose los mismos precios a los que se viniera dispensando los productos en la instalación. Asimismo el contratista deberá abonar a la Junta Vecinal los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

En caso de intervención por la Junta Vecinal en el servicio, con carácter previo a la entrada en el establecimiento por parte de la Junta Vecinal se deberá elaborar un inventario de las existencias del bar, que quedará a disposición del adjudicatario en las dependencias municipales.

## **CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **Artículo 21. Causas de extinción.**

El contrato se extinguirá por:

- a) Por cumplimiento del plazo de dos años.





JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

- b) Por resolución del contrato por la Junta Vecinal, por causa sobrevenida de interés público mediante de resarcimiento de los perjuicios a que hubiere lugar.
- c) Por denuncia unilateral del concesionario que implicará la pérdida de la fianza a favor de la Junta Vecinal, así como lo construido y las instalaciones complementarias que aquel haya introducido en el local, y el resarcimiento a la Junta Vecinal de los perjuicios ocasionados.
- d) Por impago del canon durante dos meses.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones esenciales del adjudicatario, en los términos previstos en la cláusula anterior.
- f) Por cualquier otra de las cláusulas de extinción que señalan las disposiciones vigentes.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**Artículo 22. Penalidades administrativas.**

**1. Constituirán falta muy grave:**

- a) No comenzar la prestación de los servicios contratados el día acordado.
- b) Transmitir por cualquier título la explotación del bar.
- c) El ejercicio de la actividad por personal que no esté en posesión del carnet de manipulador de alimentos, así como de cuantas autorizaciones sean precisas.
- d) Todo el personal que atienda el bar-cafetería deberá tener contrato de trabajo, cuando proceda, y estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- e) No estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que corresponda en los supuestos en que sea obligatorio además de la infracción tributaria que corresponda.
- f) Utilizar el bar-cafetería, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos adscritos al servicio para atender necesidades distintas de la prestación del servicio a los usuarios.
- g) Carecer de las pólizas de incendios o de responsabilidad civil mencionadas en este pliego.
- h) Tener deudas con la Junta Vecinal de Navatejera generadas por el presente arrendamiento.
- i) Colocar más máquinas expendedoras de las autorizadas por este pliego o que no cuenten con las exigencias legales.



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

- j) Incumplir lo dispuesto en el artículo 21.4.
- k) Contravenir la legislación vigente en materia de venta de alcohol o tabaco.
- l) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- m) No estar al corriente en las cotizaciones y en los ingresos correspondientes a la Seguridad Social.
- n) Realización de obras o modificaciones del inmueble sin autorización, con independencia de la sanción urbanística que proceda.
- o) Incumplir el calendario o los horarios obligatorios derivados de su oferta y de las exigencias mínimas establecidas en este pliego.
- p) La comisión de dos faltas sancionadas como graves.

**2. Se considerarán faltas graves:**

- a) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten a la Junta Vecinal fiscalizar o inspeccionar la contrata.
- b) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un año.
- c) No reponer la fianza definitiva en el plazo otorgado o tener constituida una fianza por cuantía inferior a la exigida.
- d) Realizar un mantenimiento inadecuado del bar, sus instalaciones y maquinaria, no atendiendo los requerimientos que le haga la Junta Vecinal al respecto.
- e) No ingresar el canon mensual dentro del plazo establecido. Además de la sanción, se devengarán intereses de demora.
- f) No tener expuesta al público la carta de precios.

**3. Se considerarán faltas leves** el resto de las infracciones de las obligaciones contenidas en el presente pliego.

**Artículo 23. Sanciones.**

Las infracciones serán sancionadas:

- a) Con la resolución del contrato:
  - No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados.
  - No prestar la totalidad de los servicios contratados.



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

- La comisión de tres infracciones que hubieren sido sancionadas como faltas graves y/o muy graves.

b) Con multa de seiscientos un euros (601 €) a mil quinientos euros (1500 €), el resto de faltas calificadas como muy graves.

c) Con multa de trescientos un euros (301 €) a seiscientos un euros (601 €), las infracciones calificadas como graves.

d) Con multa de hasta trescientos euros (300 €), las infracciones calificadas como leves.

En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación vigente.

**Artículo 24. Prescripción de las faltas y órgano competente para la tramitación del expediente sancionador e imposición de sanciones.**

Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, al año; y las muy graves, a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

El órgano competente para imponer las sanciones será el órgano contratación, que es la Junta Vecinal de Navatejera.





JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

## ANEXO I. MODELO DE PARTICIPACIÓN EN EL EXPEDIENTE.

**OBJETO: “Explotación del Bar-Cafetería Casa de Cultura de Navatejera”.**

D..... con D.N.I. nº .....,  
domiciliado en población....., calle o plaza  
..... Teléfono.....,  
como..... (propietario, apoderado, etc.) de la firma  
comercial.....

(A.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)

Nombre y apellidos de representado:

Domicilio

N.I.F.:

Fax de contacto:

Dirección de contacto E-mail:

Teléfono de contacto:

(B.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

Nombre de la razón social:

Clase de sociedad:

Domicilio de la sede social:

N.I.F.:

Fax de contacto:

Dirección de contacto E-mail:

Teléfono de contacto

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado convocado por este Ayuntamiento dando previamente su conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego del mismo.

A tal efecto se acompañan los siguientes sobres:

SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

SOBRE B “PROPUESTA ECONÓMICA”

**(Firma y sello de la Empresa)**



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

## ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, titular del N.I.F. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ la empresa \_\_\_\_\_ provisto/a con el C.I.F. ó N.I.F \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento para la explotación del Bar-Cafetería de la Casa de Cultura de Navatejera.

### DECLARO BAJO JURAMENTO

**PRIMERO:** Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**SEGUNDO:** Que en la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y AUTORIZA a la Junta Vecinal para que proceda a comprobar estos extremos.

**TERCERO:** Que la persona física o jurídica que presenta la oferta cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar toda la documentación exigida en caso de resultar adjudicatario, perdiendo la garantía provisional depositada en caso contrario.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

(firma y sello de la empresa)



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

### ANEXO III

### MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

“D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), teléfono \_\_\_\_\_ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, expone:

Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador del concurso público para la concesión del Bar-Cafetería de la Casa de Cultura de Navatejera.

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Que el canon que ofrece para el primer año de arrendamiento es de \_\_\_\_\_ euros al mes, más IVA.

En Navatejera, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo.: \_\_\_\_\_”



JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACION DEL BAR- CAFETERÍA SITUADO EN LA CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA. AÑO 2017.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la gestión indirecta del Bar-Cafetería situado en la Casa de Cultura de Navatejera, incluyéndose una zona delimitada de terraza para la instalación de veladores durante el verano.

### **2.- CANON Y PRECIOS**

El **canon** del contrato será el que figure en la oferta elegida como adjudicatario por la Junta Vecinal de Navatejera, siendo el precio de licitación de 350,00 € mensuales más IVA.

Los gastos de luz, agua y calefacción del local correrán a cargo de la Junta Vecinal de Navatejera.

El adjudicatario podrá establecer la carta de precios que estime oportuna, la cual deberá poner en conocimiento de la Junta Vecinal. Dicha carta de precios deberá estar en todo momento expuesta al público en un lugar accesible para el mismo.

### **3.- HORARIOS**

El concesionario deberá cumplir un horario diario de modo desde, al menos, las 10,00 hasta las 23,30 horas en verano, y desde las 10,00 hasta las 21,30 horas en invierno. Además queda comprendido a que, siempre que se realizara algún acto en el Centro, el local esté abierto al público, en el supuesto de que el horario de tales actos no coincidiera con el señalado anteriormente. No obstante, la Junta Vecinal podrá autorizar al concesionario a mantener cerradas las instalaciones un día a la semana en el día que, previo acuerdo mutuo, se estime más conveniente.

### **4.- INSTALACIONES**



JUNTA VECINAL DE  
**NAVATEJERA**

La Junta Vecinal aportará las instalaciones correspondientes, así como los aparatos y maquinaria incluidos en el inventario que figura en el expediente.

El concesionario se obligará a mantener todas las instalaciones en buen estado de funcionamiento y rendimiento, y responderá de las pérdidas, deterioros, destrucción o inutilización, por cualquier causa, del material inventariado, siendo de su cuenta la reposición inmediata con otro de similar calidad, marca y rendimiento.

No responderá en los casos de fuerza mayor, considerándose tales los robos, incendios, lluvia, viento, asalto, etc., y tampoco por acciones deliberadas o accidentales de usuarios, clientes, o visitantes que no sean dependientes del arrendatario.

Asimismo, el adjudicatario se hará cargo de la limpieza de las instalaciones.

El adjudicatario no tendrá derecho alguno sobre el local ni las instalaciones fijas, a excepción del derecho del uso durante el período de vigencia del contrato.

Si considerara conveniente aumentar o completar las dotaciones de equipamiento que se le entreguen por la Junta Vecinal, podrá aportarlo a su cargo, sin pérdida del derecho de propiedad.

#### **5.- RELACIONES CON TERCEROS**

El adjudicatario no utilizará el nombre de la Junta Vecinal de Navatejera en sus relaciones con terceras personas, a efectos de facturaciones de proveedores o cualquier otra relación que pueda darse con personas o servicios, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

#### **6.- PERSONAL**

El personal que deberá aportar por su cuenta el contratista para la prestación del servicio, y que necesariamente habrá de ser suficiente, deberá acreditar la calificación adecuada al puesto de trabajo que desempeñe. Este personal no tendrá relación alguna con la Junta Vecinal de Navatejera, dependiendo, única y exclusivamente, del contratista, que de acuerdo con su calidad de empresario, podrá ejercer sus derechos cumpliendo con sus obligaciones previstas en la legislación laboral y social. Será asimismo de cuenta del contratista el personal que haya de tomar transitoriamente para ocasiones excepcionales, a los que se aplicará, igualmente, las mismas exigencias laborales y sanitarias.

El adjudicatario cuidará de la buena presencia del personal.





**JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA**

En el caso de que el adjudicatario del contrato sea una persona física, deberá atender personalmente el servicio de bar-cafetería, sin perjuicio de que pueda contratar a personal de apoyo o de sustitución en el periodo vacacional.

**7.- TRIBUTOS**

Será de cuenta del concesionario toda clase de tributos y exacciones a que de lugar la explotación del bar.

**8.- OBRAS Y REFORMAS**

No podrá realizarse ninguna obra de reforma sin previo consentimiento por escrito de la Junta Vecinal, quedando las modificaciones aceptadas en beneficio de la Institución, sin derecho de aquél a indemnización alguna.

**9.- INVENTARIO FINAL**

Al finalizar el contrato se llevará a cabo nuevo inventario de los aparatos y utillaje del bar, comprobándose su existencia y estado de conservación, siendo por cuenta del concesionario la reposición de todo aquel material que a juicio de los técnicos de la Junta Vecinal haya desaparecido o quedado inservible, y no sea debido a su uso normal.

Finalizado el contrato el concesionario devolverá las llaves del local sin ningún retraso o dilación.

**10.- CESIÓN**

El adjudicatario no podrá ceder, traspasar o subarrendar la explotación objeto de la presente contratación.





**JUNTA VECINAL DE  
NAVATEJERA**

